

En el caso de que haya más de un PAS, antes del inicio de cada subasta, la Cámara calculará la Cantidad Asignada a Cada Portafolio a Subastar (CAPS). La finalidad de las CAPS es informar del reparto inicial de los recursos potencialmente disponibles en el caso de producirse pérdidas en la subasta de cada PAS. No obstante, este reparto inicial, los recursos definitivos se repartirán de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 5. del presente artículo referente al reparto de las pérdidas con recursos en posesión de la Cámara.

Para cada PAS existirá una CAP, en tres niveles, que se repartirá de la siguiente manera.

Nivel 1. Las Garantías aportadas por el Miembro incumplido en la forma de Garantías por Posición, Garantía Individual, Garantía Extraordinaria, si existiera, aportación al Fondo de la Garantía Colectiva del Segmento Swaps y cualquier otra Garantía aportada por el Miembro Liquidador Incumplido que se asigne al Segmento Swaps, de acuerdo con la normativa de la Cámara, así como los aportes del Miembro Liquidador Incumplido en los Fondos de Garantía Colectiva no utilizados de todos los demás Segmentos, así como cualquier otra Garantía, del tipo que fuere, que el Miembro incumplido tuviere constituida a favor de la Cámara. El total aportado por el Miembro Liquidador incumplido se repartirá en cada Portafolio a Subastar en función del riesgo que cada PAS tenga en relación con el riesgo total de todos los Portafolios a Subastar, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje Reparto} = \frac{\text{Riesgo Portafolios a Subastar (PAS)}_i}{\text{Total Riesgo Portafolios a Subastar (PAS)}}$$

Nivel 2. Los Recursos Propios Específicos de la Cámara en el Segmento Swaps. Esta cantidad se repartirá en cada Portafolio a Subastar en función del riesgo que cada PAS tenga en relación con el riesgo total de todos los Portafolios a Subastar, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje Reparto} = \frac{\text{Riesgo Portafolios a Subastar (PAS)}_i}{\text{Total Riesgo Portafolios a Subastar (PAS)}}$$

Nivel 3. Los aportes al Fondo de Garantía Colectiva de los Miembros Liquidadores cumplidos en el Segmento Swaps. El Fondo de Garantía Colectiva de cada Miembro Liquidador se repartirá para cada Portafolio a Subastar de la siguiente forma:

- a. Se dividirá el Portafolio de los Miembros Liquidadores cumplidos en Sub-Portafolios Semejantes a los Portafolios a Subastar.
- b. Se calculará el riesgo que tiene cada Miembro Liquidador en cada Sub-Portafolio Semejante al Portafolio a Subastar.
- c. La contribución del Miembro Liquidador cumplido al Fondo de Garantía Colectiva se repartirá en cada Portafolio a Subastar en relación con el riesgo del Miembro Liquidador en cada Sub-Portafolio Semejante al Portafolio a Subastar y el riesgo total de todos los Sub-Portafolios Semejantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje Reparto} = \frac{\text{Riesgo Miembro Liquidador Sub – Portafolio}_i}{\text{Total Riesgo Miembro Liquidador en todos los Sub – Portafolios}}$$

- d. En el caso de que se haya optado por Portafolios a Subastar Semejantes, la cantidad asignada a cada Portafolio a Subastar se puede dejar asignada al conjunto de Portafolios a Subastar Semejantes.

3. Subasta:

Los Miembros Liquidadores cumplidos presentarán sus pujas a la Cámara. Los Miembros Liquidadores tienen la obligación de pujar en la subasta. Los Miembros Liquidadores presentarán las pujas en el formato de la subasta y en el tiempo establecido para la misma. Las pujas podrán ser positivas o negativas:

- a. Una puja positiva significará que el Miembro Liquidador, en el caso de que resulte ganador, pagará a la Cámara por el Portafolio a Subastar que haya pujado y ganado.

- b. Una puja negativa significará que la Cámara pagará al Miembro Liquidador, en el caso de que éste resulte ganador, por el Portafolio a Subastar que haya pujado y ganado.

En ambos casos el Miembro Liquidador ganador adquiere el Portafolio a Subastar por el que haya pujado incorporándose la Posición Abierta ganada a la Posición Abierta de su Cuenta de Registro de su Cuenta Propia y asumirá en ese momento la titularidad de la Posición Abierta ganada en la subasta.

La Cámara, si fuere necesario previa consulta con el GGI, podrá rechazar una puja por motivos de riesgo cuando el importe de la puja sea significativo en relación con la Garantía por Posición mantenida por el Miembro Liquidador que ha realizado la puja en cuestión. La Cámara podrá rechazar las pujas que no cumplan el formato de la subasta o las propias reglas de la subasta.

En el caso de que un Portafolio a Subastar no reciba ninguna puja, la Cámara volverá a subastar los mencionados Portafolios a Subastar. Estas subastas podrán realizarse en días diferentes a los de la subasta original.

La Cámara podrá, en cualquier momento, adoptar medidas preventivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.8.2.1. cuando el Miembro Liquidador no puge en la subasta o cuando la puja no cumpla con las condiciones específicas de la subasta fijadas por la Cámara mediante Instructivo Operativo.

4. Determinación de las pujas ganadoras:

El Miembro Liquidador que haya realizado la mejor puja admitida, será el ganador y se llevará la totalidad del portafolio de cada PAS. En este momento, el Portafolio a Subastar pasa a considerarse un Portafolio Subastado.

En caso que más de un Miembro Liquidador realizara ofertas por el mismo precio y dicho precio resultara la puja ganadora, la Cámara podrá seleccionar la puja recibida en primer lugar y rechazar las otras pujas.

El Miembro Liquidador adquiere el Portafolio Subastado que haya pujado y ganado de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5 Registro de las posiciones ganadas en la subasta del presente artículo, desde el momento que la Cámara le confirme que su puja ha sido declarada ganadora.

La Cámara informará a todos los Miembros Liquidadores del resultado de cada subasta realizada. Los ganadores de cada portafolio subastado serán anónimos, excepto para los propios ganadores, respecto al Portafolio Subastado.

5. Registro de las Posiciones Abiertas ganadas en la subasta:

Una vez realizada la subasta de un portafolio a subastar, e independientemente de que pueda haber otros portafolios pendientes de subastar, la Cámara transferirá la Posición Abierta del portafolio subastado a la Cuenta de Registro de la Cuenta Propia del Miembro Liquidador o a las Cuentas de Registro de la Cuenta Propia de los Miembros Liquidadores cuyas pujas hayan resultado ganadoras. Dicha transferencia se podrá hacer i) para facilitar técnicamente la transferencia, registrando nuevas Posiciones Abiertas en la Cuenta de Registro de la Cuenta Propia de los Miembros Liquidadores ganadores o ii) traspasando las Posiciones Abiertas originales correspondientes al Portafolio Subastado del Miembro Liquidador Incumplido al Miembro Liquidador ganador. Los Miembros Liquidadores ganadores colaborarán con la Cámara en el registro de las Posiciones Abiertas ganadas en la subasta.

La Cámara confirmará a los ganadores de cada Portafolio Subastado, la fecha y el importe de la liquidación del resultado de la subasta.

Para evitar cualquier duda, el pago de Cupones, pagos adicionales y PA de los Portafolios Subastados corresponde al Miembro Liquidador Incumplido hasta que se registre la Posición Abierta ganada en el Miembro Liquidador ganador.

Los Miembros Liquidadores ganadores estarán obligados a pagar a la Cámara las cantidades resultantes de las pujas positivas, así como constituir la Garantía por Posición relacionada con la Posición Abierta ganada en la subasta.

La Cámara estará obligada a pagar a los Miembros Liquidadores ganadores las cantidades resultantes de las pujas negativas. El registro de la Posición Abierta se realizará simultáneamente al pago neto correspondiente a la subasta (Garantía por Posición relacionada con la Posición Abierta ganada en la subasta que tiene que constituir el Miembro Liquidador ganador menos el importe de la puja ganadora que tiene que pagar la Cámara).

6. Reparto de las pérdidas con recursos en posesión de la Cámara:

Una vez finalizadas todas las subastas, la Cámara determinará si en alguna de ellas ha tenido lugar pérdidas, de modo que las CAPS deban usarse. En caso de producirse estas pérdidas la Cámara realizará una distribución de las pérdidas que está condicionada, en primer lugar, por el orden de reparto de los distintos Portafolios (en el caso de que exista más de un Portafolio), y en segundo lugar, por el propio Método de Reparto.

El orden de reparto y método de reparto es el siguiente:

a. Portafolios subastados con beneficio.

- i. En el caso de que se hayan producido beneficios en algún Portafolio Subastado no será necesario utilizar en este portafolio ninguna de las CAPS de los 3 niveles, y adicionalmente el beneficio y las CAPS asignadas al Portafolio Subastado con beneficios se podrá utilizar para compensar pérdidas de otros Portafolios Subastados en los que se hayan producido pérdidas en la subasta. El reparto de los beneficios y de las CAPS de Nivel 1 por una parte y de las CAPS de Nivel 2 por otra, entre los Portafolios Subastados con pérdidas pendientes de compensar, se realizará utilizando el mismo algoritmo utilizado para la asignación de las CAPS del Nivel 1 y 2, de acuerdo con numeral 2 del presente artículo referente a la cantidad de recursos disponibles asignada a cada Portafolio a Subastar. Los beneficios se considerarán como CAPS de Nivel 1 a estos efectos. Las CAPS de Nivel 3 no se reparten en este momento, y se quedan para cada Miembro Liquidador como CAPS de Nivel 3 no utilizados pendientes de repartir en una bolsa de CAPS de Nivel 3 no utilizados para el caso de que sea necesario dicho reparto.

- b. Portafolios subastados cuyas pérdidas se cubren con parte de las CAPS de Nivel 1.
 - i. En el caso de que se hayan producido pérdidas en un Portafolio Subastado, pero éstas hayan sido inferiores a las CAPS de Nivel 1 asignadas a este Portafolio, será necesario utilizar en este portafolio parte de las CAPS de Nivel 1.
 - ii. Las cantidades no utilizadas de las CAPS de Nivel 1 y todas las cantidades de las CAPS de Nivel 2 y Nivel 3 se repartirán entre los Portafolios en los que se hayan producido pérdidas superiores a las CAPS de Nivel 1. El reparto de las CAPS sobrantes de Nivel 1, de Nivel 2, y de Nivel 3 se realizará según lo establecido en el apartado a.
- c. Portafolios subastados cuyas pérdidas no se cubren con las CAPS de Nivel 1, pero se cubren utilizando parte de las CAPS de Nivel 2.
 - i. En el caso de que se hayan producido pérdidas en un Portafolio Subastado y éstas hayan sido mayores que las CAPS de Nivel 1, pero inferiores a la suma de las CAPS de Nivel 1 y Nivel 2, será necesario utilizar en este Portafolio todas las CAPS de Nivel 1 y parte de las CAPS de Nivel 2.
 - ii. Las cantidades no utilizadas de las CAPS de Nivel 2 y todas las cantidades de las CAPS de Nivel 3 se repartirán entre los Portafolios en los que se hayan producido pérdidas superiores a las CAPS de Nivel 1 y Nivel 2. El reparto de las CAPS sobrantes de Nivel 2 y de Nivel 3 se realizará según lo establecido en el apartado a.
- d. Portafolios subastados cuyas pérdidas no se cubren con las CAPS de Nivel 1 y de Nivel 2, pero se cubren utilizando parte de las CAPS de Nivel 3.
 - i. En el caso de que se hayan producido pérdidas en un Portafolio Subastado y éstas hayan sido mayores que las CAPS de Nivel 1 y Nivel 2, pero inferiores a la suma de las CAPS de Nivel 1, Nivel 2 y Nivel 3, será necesario utilizar en este portafolio todas las CAPS de Nivel 1, Nivel 2 y parte de las CAPS de Nivel 3.

- ii. Las cantidades no utilizadas de las CAPS sobrantes de Nivel 3 se repartirán entre los Portafolios en los que se hayan producido pérdidas superiores a la suma de las CAPS de Nivel 1, Nivel 2 y Nivel 3.
 - iii. Para determinar la utilización de las CAPS de Nivel 3 correspondientes a los aportes en el Fondo de Garantía Colectiva del Segmento Swaps de los Miembros Liquidadores Cumplidos se seguirá lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.7.6. del Reglamento de Funcionamiento, es decir, se imputará proporcionalmente a los Miembros Liquidadores Cumplidos en función del importe de las aportaciones de cada uno de ellos en el último periodo de actualización o reposición para este Segmento.
- e. Portafolios Subastados cuyas pérdidas no se cubren con las CAPS de Nivel 1 y Nivel 2 y Nivel 3, pero se pueden cubrir con las CAPS sobrantes de otros Portafolios Subastados, obtenidos de acuerdo con la aplicación de los literales a.i), b.ii), c.ii) y d.ii).
- i. En primer lugar, habrá que repartir las CAPS sobrantes de otros Portafolios Subastados entre los Portafolios Subastados cuyas pérdidas hayan sido superiores a la suma de las CAPS de Nivel 1, Nivel 2 y Nivel 3 asignadas según las reglas anteriormente descritas. El método de reparto será el establecido en el numeral 2 del presente artículo referente a la cantidad de recursos disponibles asignada a cada Portafolio a Subastar, para el Nivel 3, utilizando las CAPS sobrantes de cada Miembro Liquidador y los Portafolios Subastados que estén en esta situación.
 - ii. Una vez asignadas las nuevas CAPS a los Portafolios Subastados con pérdidas pendientes de compensar, se repetirán los procesos de reparto detallados en el literal d. anterior.
 - iii. En el caso de que todavía hubiera Portafolios con pérdidas pendientes de compensar y todavía hubiera CAPS sobrantes de otros Portafolios Subastados, se dejará en este momento de repartir las pérdidas Portafolio a Portafolio:

- Se sumarán todas las pérdidas pendientes de compensar.
- Se sumarán todas las CAPS sobrantes de otros Portafolios Subastados.
- Las CAPS utilizadas en este momento de las CAPS sobrantes de cada Miembro Liquidador con CAPS sobrantes se calcularán multiplicando el total de pérdidas pendientes de compensar obtenido de la sumatoria de todas las pérdidas pendientes de compensar (e. iii) por las CAPS sobrantes del Miembro Liquidador y dividiendo por la suma de todos las CAPS sobrantes.

7. Distribución de las pérdidas pendientes de compensar:

En el caso de que existieran todavía pérdidas pendientes de compensar, la Cámara continuará con la ejecución de las demás Garantías y recursos de conformidad con lo previsto los numerales 6 y siguientes del artículo 1.7.2.11. de la presente Circular.

PARTE VI

(Esta Parte VI fue adicionada mediante Circular No. 2 del 28 de enero de 2021, publicada en el Boletín Normativo No. 017 del 28 de enero de 2021, modificación que rige a partir del 1 de febrero de 2021.)

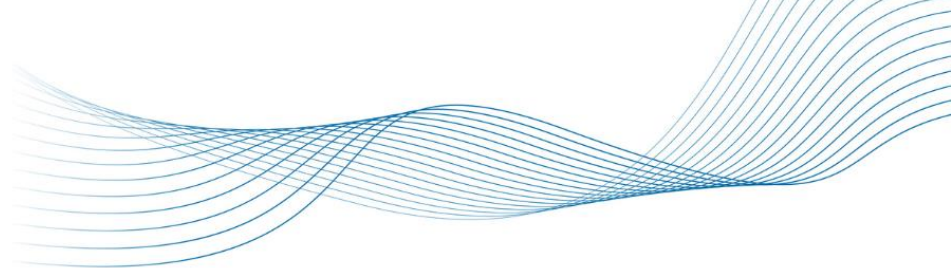
SEGMENTO DE DIVISAS

TÍTULO PRIMERO

MIEMBROS DE LA CÁMARA Y PARTICIPACIÓN EN EL SEGMENTO

CAPÍTULO PRIMERO

972



REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, MODIFICACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS

Artículo 6.1.1.1. Requisitos y Documentos para solicitar la admisión como Miembro en el Segmento de Divisas.

(Este artículo fue modificado mediante Circular No. 30 del 15 de septiembre de 2023, publicada en el Boletín Normativo No. 032 del 15 de septiembre de 2023, modificación que rige a partir del 18 de septiembre de 2023, mediante Circular No. 31 del 19 de septiembre de 2023, publicada en el Boletín Normativo No. 033 del 19 de septiembre de 2023, modificación que rige a partir del 19 de septiembre de 2023, modificado mediante Circular 047 del 20 de diciembre de 2024, publicada mediante Boletín Normativo No. 049 del 20 de diciembre de 2024; y modificado mediante Circular 005 del 29 de enero de 2025, publicada mediante Boletín Normativo No. 006 del 28 de enero de 2025).

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.3 del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara, la entidad interesada en ser admitida como Miembro en el Segmento de Divisas deberá (i) presentar ante el Gerente de la Cámara o ante quien éste designe, una solicitud escrita en tal sentido firmada por un representante legal debidamente facultado, acompañada de los siguientes documentos, y (ii) cumplir con los requisitos que se mencionan a continuación:

1. Tener la calidad de Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC) autorizados para realizar Operaciones de Contado sobre Divisas de acuerdo con lo previsto en la Resolución Externa 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. Estar inscrito en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores.
3. Formulario de solicitud de admisión como Miembro, según el formato establecido en el Anexo 1.1.
4. Formulario de requerimientos cualitativos debidamente diligenciado, según formato establecido en el Anexo 3, el cual la Cámara remitirá al Miembro.